



Municipalidad de La Molina

246

ORDENANZA N° 282

La Molina, 12 NOV 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 17-2014, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el mencionado artículo establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima, establece los procedimientos y los pasos a seguir para la ratificación de Ordenanzas que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° se señala que la presentación de solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal hasta el último día hábil del mes de noviembre del año para aprobar Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;





Municipalidad de La Molina

282

245

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 475-2014/MDLM/GAT/SGRAC de la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano y el Informe N° 93-2014-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; la Gerencia de Administración Tributaria eleva con Informe N° 039-2014-MDLM-GAT el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, así como el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos, el Cuadro de Estimación de Costos y Anexos, opinando por la viabilidad técnica y legal de la referida propuesta, para lo cual se adjunta el Informe Técnico Legal N° 027-2014-MDLM-GAT/NAQL, el cual confirma en todos sus extremos. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria precisa que el referido proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la pre-publicación por cuanto la propuesta normativa para su entrada en vigencia está sometida a un proceso de revisión y correspondiente ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Servicio de Administración Tributaria –SAT;



Que, con Informe N° 473-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; precisando que dichos montos se encuentran dentro del porcentaje establecido por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad de La Molina, por el concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015; fijándose en S/. 2.96 (Dos con 96/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/. 0.26 (Cero con 26/100 nuevos soles) por cada predio anexo o adicional;



Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 17-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Estructura de Costos (ANEXO I), el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese en S/. 2.96 (Dos con 96/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015.





Municipalidad de La Molina

282

1244

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 0.26 (Cero con 26/100 nuevos soles) por cada predio anexo o adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General, que remita un ejemplar de la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo ratificatorio respectivo, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en la página web del SAT: (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE